



Expediente: APB-DN-0037-2011

MH-DGA-APB-GER-RES-0935-2026

Aduana de Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste. Al ser las ocho horas veinticuatro minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Esta Autoridad Aduanera procede a conocer solicitud con número de gestión **132**, recibida en ventanilla en fecha 15 de febrero de 2011, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Transportista Aduanero SERVICIOS AL TRANSPORTISTA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310157306220, en la cual se solicita la anulación del Manifiesto de Ingreso de Carga Terrestre **N°11014181** con fecha de oficialización 14/02/2011.

RESULTANDO

I. Por medio de la gestión **N°132** presentada en la Aduana Peñas Blancas el 15/02/2011, Mata Victor Félix Antonio, cédula de identidad 503100895 en representación del Transportista Aduanero SERVICIOS AL TRANSPORTISTA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310157306220, solicita la anulación del Manifiesto de Ingreso de Carga Terrestre **N°11014181** con fecha de oficialización 14/02/2011, alegando en lo de interés (Folios 1 al 8):

"...Solicito Por favor se Anule el Número de Manifiesto de Carga no.11014181, con Placas C-009 BKF FURGON TC-58BQF, por el Motivo que el Importador: ELECTRODOMÉSTICOS MABE S.A. CED-310115065119, conteniendo según Manifiesto, lavadoras, campanas, estufas, refrigeradores, para Un Total de 70 bultos decidió mandar dicha Mercadería al Almacén Fiscal EXPEDITOR M.T. Código A166 Con el Dua de Transito No.014488..."

II. Mediante verificación en el Sistema Informático TICA se comprueba que el Transportista Aduanero SERVICIOS AL TRANSPORTISTA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310157306220 transmitió el Manifiesto de Ingreso de Carga Terrestre **N°11014181** con fecha de oficialización 14/02/2011, secuencia TICA 1, conocimiento de embarque carta porte N°842495, furgón placa



CO09BKF, contenedor TC58BQF, consignatario ELECTRODOMÉSTICOS MABECA S.A., cédula jurídica 3-101-15065119, que ampara en 1 línea, 70 bultos tipo package (PKG) de mercancía descrita como “lavadoras”, con un peso de 4382.940kg, el cual no tiene ninguna afectación. (Objeto digital 0002)

III. Que la Declaración Aduanera Régimen 80- Tránsito, Modalidad 81- Tránsito Internacional hacia Aduana Interior **N°003-2011-014488** con fecha de aceptación 14/02/2011, transmitida por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Agente Aduanero ZAMORA SOTO FACUNDO DE JESUS, cédula de identidad 203490808 de la Agencia de Aduanas MANITOULIN GLOBAL FORWARDING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 31010703100, ampara en 1 línea, 70 bultos tipo package (PKG) de mercancía descrita como “lavadoras”, con un peso de 4382.940kg, consignatario ELECTRODOMÉSTICOS MABECA S.A., cédula jurídica 3-101-15065119, conocimiento de embarque carta porte N°842495, furgón placa CO09BKF, contenedor TC58BQF, lugar de localización: PO12 Patios de Peñas Blancas, lugar de destino: A166 Expeditors Mar y Tierra S.A.. **El estado del citado DUA es: Autorización de levante (ORI) y tiene asociado el viaje N°201164444.** (Objeto digital 0003)

IV. El viaje **N°201164444 tiene estado completado (COM)**, cuya ruta fue: Origen: PO12 Patios de Peñas Blancas, Destino: A166 Expeditors Mar y Tierra S.A., fecha y hora de salida: 14/02/2011 a las 14:43 horas, fecha y hora de llegada: 15/02/2011 a las 17:50 horas, duración: 27,07 horas, contenedor TC58BQF, precinto de seguridad 319043, furgón placa CO09BKF. (Objeto digital 0004)

V. El Depositario Aduanero Expeditors Mar y Tierra S.A., código A166, generó el movimiento de inventario **N°108037** de fecha 16/02/2011, para la mercancía del contenedor TC58BQF amparada al DUA **N°003-2011-014488**, viaje **N°201164444**, consignando la siguiente información (objeto digital 0005, páginas 1 y 2):



Depósito: A166 EXPEDITORS MAR Y TIERRA S A
Movimiento: 108037 Año: 2011
Fecha del Movimiento: 16/02/11 00:00
Fecha de Ingr. régimen: 15/02/11
Fecha de abandono : 15/02/12
Operación: Ingreso
Documento de Ingreso 19 DUA
Aduana: 003 Año: 2011 Número: 014488
Item: 0001
Descripción: LAVADORA
Consignatario: J - 310115065119 ELECTRODOMESTICOS MABECA SOCIEDAD ANONIMA
Tipo de Bulto: PKG - BULTOS/PACKAGE
Total de Bultos: 70.000 Usados 70.000 Salidos 70.000
Peso: 4382,940 Condición del Bultos 00 En buen estado
Texto del Acta:

VI. Que la mercancía del movimiento de inventario N°108037 de fecha 16/02/2011 fue destinada a un régimen aduanero mediante los DUAs N°005-2011-065272 líneas 0001 a la 0006, N°005-2011-084499 líneas 0002 y 0007 y N°005-2011-095684 línea 0001. (Objeto digital 0005, página 3)

VII. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

CONSIDERANDO

I. **Sobre el Régimen Legal Aplicable:** De conformidad con los artículos 5, 6, 8, 9, 12, 18, 19, 22, 76, 77 y 78 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5, 8, 10, 12, 317 y 623 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 24 de la Ley General de Aduanas (LGA); 33 y 35 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas).

II. **Sobre el Objeto de la Litis:** Esta Autoridad se avoca a conocer la solicitud con número de gestión 132, recibida en ventanilla en fecha 15 de febrero de 2011, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Transportista Aduanero SERVICIOS AL TRANSPORTISTA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310157306220, en la cual se solicita la anulación del Manifiesto



de Ingreso de Carga Terrestre N°11014181 con fecha de oficialización 14/02/2011; a efectos de determinar la procedencia de lo solicitado.

III. Sobre la Competencia de la Gerencia: Que de acuerdo con los artículos 13 y 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44051-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas), las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones. En razón de lo anterior, posee plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Wilson Gerardo Céspedes Sibaja, Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-0807-2025 de las once horas cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, cuyo cargo es desempeñado desde el día primero de julio de dos mil veinticinco y es quien firma el presente acto.

IV. Sobre el Fondo: Al verificarse en el Sistema Informático TICA que la mercancía del contenedor TC58BQF, conocimiento de embarque carta porte N°842495, furgón placa CO09BKF, consignatario ELECTRODOMÉSTICOS MABECA S.A., cédula jurídica 3-101-15065119, que consiste en 70 bultos tipo package (PKG) de mercancía descrita como “lavadoras”, con un peso de 4382.940kg, fue movilizada al Depositario Aduanero Expeditors Mar y Tierra S.A., código A166, para su destinación posterior a un régimen aduanero, mediante la Declaración Aduanera Régimen 80- Tránsito, Modalidad 81- Tránsito Internacional hacia Aduana Interior N°003-2011-014488 con fecha de aceptación 14/02/2011 y **NO**



se utilizó el Manifiesto de Ingreso de Carga Terrestre N°11014181 con fecha de oficialización 14/02/2011 para su nacionalización en el punto de ingreso al territorio aduanero, es procedente la solicitud de anulación de dicho Manifiesto, pues se constata que este no produjo actos materiales ni jurídicos derivados de su oficialización, careciendo de objeto real y de eficacia jurídica.

Si bien, según consta en los objetos digitales 0006 y 0007 del expediente administrativo en formato electrónico en la herramienta corporativa SharePoint, la sociedad SERVICIOS AL TRANSPORTISTA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310157306220 fue disuelta por incumplimiento en el pago del Impuesto a las Personas Jurídicas creado por la Ley N°9024 y por consiguiente, carece de interés actual en el presente asunto; resulta indispensable para el Servicio Nacional de Aduanas mantener la información del Sistema Informático TICA apegada a la realidad fáctica, tanto para fines estadísticos como para garantizar la coherencia y consistencia de los datos relativos a las operaciones aduaneras. En virtud de lo anterior, y atendiendo a los principios de eficacia administrativa y búsqueda de la verdad real, se acoge la solicitud de anulación del manifiesto planteada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia resuelve: **Primero:** ACOGER la gestión número 132, recibida en ventanilla en fecha 15 de febrero de 2011, suscrita por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera Transportista Aduanero SERVICIOS AL TRANSPORTISTA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310157306220, en la cual se solicita la anulación del Manifiesto de Ingreso de Carga Terrestre N°11014181 con fecha de oficialización 14/02/2011. **Segundo:** Se comisiona al Departamento Técnico de la Aduana Peñas Blancas, para que proceda con la anulación del Manifiesto de Ingreso de Carga Terrestre N°11014181 en el Sistema Informático TICA. En caso de que, por razones tecnológicas, la anulación no pueda



ejecutarse directamente en el sistema, se deja expresamente establecido que la misma surtirá efectos jurídicos a nivel de resolución, conforme al presente acto administrativo, garantizando así la coherencia normativa y la eficacia de la gestión. **Tercero:** De conformidad con el artículo 198 de la LGA en armonía con el 623 del RECAUCA IV, contra lo resuelto podrá interponerse Recurso de Revisión ante esta Aduana o ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. **Cuarto:** Una vez firme la presente resolución se procederá de oficio al archivo del expediente administrativo APB-DN-0037-2011. **Notifíquese.** Al Auxiliar de la Función Pública Aduanera Transportista Aduanero SERVICIOS AL TRANSPORTISTA DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 310157306220 y al Departamento Técnico de la Aduana Peñas Blancas.

MAG. Wilson Céspedes Sibaja
Gerente
Aduana Peñas Blancas

Aprobado por:

Carla Osegueda Aragón, **Jefe**
Departamento Normativo

Cc. Consecutivo